

PROPUESTAS EXAMINADAS POR EL PLENO DEL CSN EN SU REUNION DEL DIA 10-01-2013

Trámite Normal

INSTALACIONES RADIATIVAS

INFORME	SOLICITANTE O TITULAR	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES ESPECIALES	OBSERVACIONES
MODIFICACION	<p>CLINICA LA LUZ (Madrid)</p> <p>IRA/2508</p> <p>Referencia informe técnico: CSN/IEV/MO-4/IRA-2508/12</p> <p>Fecha Solicitud: 18/09/2012.</p>	<p>Instalación médica de radioterapia (teleterapia y braquiterapia).</p> <p><u>Modificación:</u></p> <p>-Incorporación de un nuevo equipo acelerador lineal de electrones para radioterapia, de la marca VARIAN, modelo True Beam STX.</p> <p>-Incorporación de un nuevo equipo de CT para simulación de tratamientos de la marca PHILIPS, modelo Brilliance 16 Big Bore.</p>	<p>Especificación 12ª, requiere la comunicación al CSN cuando la modificación de la instalación esté en disposición de iniciar su funcionamiento para que pueda realizarse inspección previa a la emisión de la Notificación de Puesta en Marcha.</p> <p>-Especificación 13ª, permite operar el acelerador para formación, realización de pruebas, verificaciones dosimétricas y geométricas y comprobación preliminar de blindajes.</p> <p>-Especificación 14ª, establece la documentación a remitir al CSN junto con la solicitud para realizar la inspección previa a la Notificación de Puesta en Marcha.</p> <p>-Especificación 15ª, requiere que se efectúe una dosimetría de área en zonas adyacentes al bunker durante el primer año de funcionamiento del acelerador.</p>	<p>La Clínica dispone de dos instalaciones radiactivas autorizadas.</p> <p>El titular dispone de un Servicio de Protección Radiológica autorizado por el CSN.</p>
AUTORIZACION	<p>CENTRO PET JEREZ S.L. (Málaga)</p> <p>IRA/3227</p> <p>Referencia informe técnico: CSN/IEV/PM/IRA-3227/12</p> <p>Fecha Solicitud: 19/10/2012</p>	<p>Instalación de medicina nuclear. Laboratorio de radioisótopos no encapsulados para diagnóstico médico mediante PET.</p> <p>Solicita autorización para la posesión y uso de:</p> <p>-Un equipo PET/TC de la marca GENERAL ELECTRIC, modelo Discovery ST H-power 16 Slice</p> <p>-Las fuentes encapsuladas para verificación de instrumentación.</p>	<p>La especificación 13ª requiere la comunicación al CSN cuando la instalación esté en disposición de iniciar su funcionamiento en el nuevo emplazamiento para que pueda realizarse inspección previa a la emisión de la Notificación de Puesta en Marcha.</p>	<p>La instalación está situada en Jerez de la Frontera, Cádiz.</p>

LICENCIAMIENTO DE INSTALACIONES RADIATIVAS DE CATALUÑA

INFORME	SOLICITANTE O TITULAR	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES ESPECIALES	OBSERVACIONES
<p align="center">MODIFICACION CSN-GC/IEV/MO-06/IRA-1950/2012</p>	<p>Institut Català d'Oncologia (IRA-1950) de Badalona (Barcelonès) provincia de Barcelona.</p> <p align="right">Fecha de la solicitud: 3.08.2012</p>	<p>Instalación destinada al tratamiento médico por técnicas de radioterapia e investigar mediante irradiación de células <i>in vitro</i> con un equipo acelerador.</p> <p>Solicitan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dar de baja el equipo Varian, Clinac 2100C. - Dar de alta, en la sala 3, un equipo acelerador lineal Varian, modelo Clinac iX series. - Modificar las características de funcionamiento del equipo Varian Clinac iX de la sala 2. 	<p>El condicionado se adecua a la IS-28.</p> <p>Ver hoja aneja.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Es preceptiva la inspección previa a la puesta en marcha de la modificación. - Las revisiones de los equipos las efectúa el servicio técnico de Varian. - El Hospital Germans Trias i Pujol de Badalona, donde se halla la IRA-1950 del ICO, dispone de un SPR integrado en el Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica. - Varian desmontará el Clinac 2100C que se da de baja. En caso necesario, el material en contacto directo con el cabezal se tratará como residuo radiactivo.

Conclusiones y condiciones reseñables

- Cuando la modificación de la instalación esté en disposición de funcionar y se cumplan todos los requisitos establecidos en la reglamentación, así como los límites y las condiciones de esta resolución, el titular lo notificará por escrito al SCAR para que personal de inspección acreditado por el CSN pueda realizar la visita de inspección preceptiva.

La modificación de la instalación podrá funcionar cuando el SCAR haya comprobado que se cumplen estas condiciones y dicte la correspondiente Notificación de la puesta en marcha (artículos 39 y 40 del RINR).

- El acelerador lineal se podrá poner en funcionamiento antes de que disponga de la Notificación de puesta en marcha de la modificación, sólo con los fines siguientes:
 - Que la empresa suministradora efectúe las pruebas y los ajustes necesarios, previos a su entrega y que imparta un programa de adiestramiento, que incluya una demostración del funcionamiento del acelerador y las instrucciones sobre su manejo correcto,
 - Realizar las verificaciones geométricas y dosimétricas preoperacionales.
 - Realizar la verificación preliminar de los blindajes de la sala blindada.

Estas actividades deberán realizarse en presencia de personal, del titular de la instalación o del suministrador del equipo, con licencia.

- Junto con la solicitud de inspección al SCAR el titular de la instalación remitirá lo siguiente:
 - El certificado de control de calidad del acelerador lineal que incluya la comprobación de la radiación de fuga.
 - El documento que incluya los resultados de las pruebas de aceptación realizadas para garantizar que el equipo, una vez montado, cumple las normas técnicas que le son aplicables.
 - La confirmación de que la sala blindada nueva está construida según la documentación y los planos presentados, con la certificación de las densidades del material empleado para los blindajes y el certificado de ventilación.
 - Los resultados de las medidas efectuadas para verificar la idoneidad de los blindajes de la sala blindada y de las penetraciones practicadas. Se identificarán claramente los puntos de medida (con un plano) y las condiciones en las que se efectúa, que deberán ser las más desfavorables.

Asimismo, deberá enviarse al SCAR el certificado de retirada del equipo acelerador dado de baja.

- El titular cumplirá las condiciones de la instrucción IS-28 de 22 de septiembre de 2010 del CSN, sobre las especificaciones técnicas de funcionamiento que deben cumplir las instalaciones radiactivas de 2ª y 3ª categoría. Los apartados específicos que se deben cumplir son los siguientes:
 - Anexo I.
 - Los apartados II.B, II.C y II.D del Anexo II.
- Se colocarán resúmenes de las normas básicas de actuación, durante el funcionamiento normal y en los casos de emergencia, en diferentes lugares visibles de la instalación.
- Se acordarán con entidades de asistencia técnica autorizadas las revisiones de los componentes de los equipos radiactivos, relacionados con la seguridad radiológica, con la periodicidad que se estime oportuna, según las recomendaciones del fabricante y el desgaste provocado por el uso.

Se facilitará al SCAR el nombre de estas entidades y el período de vigencia de los acuerdos. Dentro de este período, no se permitirá que personal ajeno a dichas entidades autorizadas intervenga en los componentes, sin su conformidad expresa.

- Durante el primer año de funcionamiento del equipo acelerador el titular controlará los niveles de radiación en las áreas adyacentes a la sala blindada, con dosímetros en los puntos más significativos respecto a la dosis que pueda recibir en cuanto a la dosis que pueda recibir el personal (público y trabajador) que las ocupan. Los resultados de las lecturas mensuales se enviarán periódicamente al SCAR, con los datos sobre el funcionamiento del equipo.